

PUBLICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011

CONVOCA y EMPLAZA

- 1.1. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE predio denominado “VILLA GLORIA”, ubicado en jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, departamento de Bolívar, y referencia No. catastral 136540000000400360000000, con una extensión a restituir 13 hectáreas + 3273 metros cuadrados.. para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre los predios y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente instaurado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR, ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 24 de junio del 2021, bajo el radicado No13-244-31-21-002-2021-00028-00 y que a continuación se individualizan:

Calidad jurídica que ostentaba el solicitante	Nombre del predio	F.M.I.	Área georreferenciada.	Área catastral	Cédula catastral
Propietario	VILLA GLORIA	062-20202	13 hectáreas + 3273 metros cuadrados	156 hectáreas 7500 metros cuadrados	136540000000400360000000

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 119102 (con coordenadas planas 1573573,201 N, 880179,3685 E) en línea quebrada en dirección Nor-Este, hasta llegar a al punto 191103 (con coordenadas planas 1573718,803 N, 880651,177 E) con el predio del señor Robinson Olivera con una longitud de 493,76 m.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 119103 (con coordenadas planas 1573718,803 N, 880651,177 E) en línea quebrada en dirección Sur-Este, hasta llegar a al punto 191107 (con coordenadas planas 1573576,884 N, 880725,0016 E) con el predio del señor Miguel García con una longitud de 159,97 m.
SUR:	Partiendo desde el punto 119107 (con coordenadas planas 1573576,884 N, 880725,0016 E) en línea quebrada que pasa por el punto 191109 en dirección Sur-Oeste, hasta llegar a al punto 191104 (con coordenadas planas 1573257,385 N, 880264,6573 E) con el predio del señor Marcelino Mendoza con una longitud de 563,50 m.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 119104 en línea quebrada que pasa por el punto 191552 (con coordenadas planas 1573257,385 N, 880264,6573 E) en dirección Nor-Oeste, hasta llegar a al punto 191102 (con coordenadas planas 1573573,201 N, 880179,3685 E) con el predio del señor Fernando Díaz con una longitud de 327,14 m.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas, y a quienes consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y aquellos que se consideren afectados por el proceso de restitución, advirtiéndoles que para efectos de los terceros determinados, cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, trece (13) días del mes de Julio del año Dos mil Veintiuno (2021)


GENOVEVA CONTRERAS LORA
Secretaria